

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13990.

VISTO:

El Expediente N.º CD-263-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de establecer una normativa que regule los permisos de Uso y Ocupación otorgados a las Sociedades Vecinales.

Que ante el constante aumento poblacional y la consecuente ampliación geográfica de la zona urbanizada, amerita la conformación de nuevas sociedades vecinales, lo que conlleva a la búsqueda de tierras fiscales para el desarrollo de las mismas.

Que es necesario ceder a las sociedades vecinales un predio dentro de los límites de cada barrio o zona de influencia de la actividad que desarrolla para la construcción de su sede con el objeto de proceder a un correcto funcionamiento y desarrollo de actividades propias de las mismas.

Que el Concejo Deliberante y el Órgano Ejecutivo Municipal no deben cejar en la búsqueda y optimización de herramientas que proporcionen la mayor participación de los ciudadanos dentro del sistema democrático en que vivimos a través de las sociedades vecinales.

Que, debe alentarse a las personas que viven en los barrios para que interactúen con sus vecinos, interesándose por los problemas específicos de su comunidad, participando activamente en la búsqueda de soluciones.

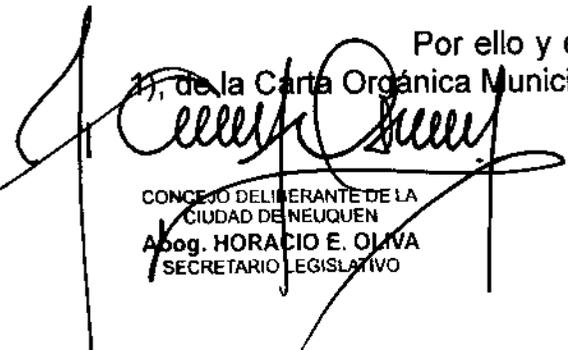
Que las sociedades vecinales de los barrios dentro del ejido municipal se encuentran regularizadas bajo la normativa vigente en la materia, Ordenanza N.º 12835.

Que, mediante la sanción de la presente Ordenanza se implementa un nuevo ordenamiento, acorde a la actual situación de los Permisos de Uso y Ocupación que otorga el Concejo Deliberante a las Sociedades Vecinales.

Que es menester, además que tal normativa tenga proyección a futuro, y sirva de iniciativa para el desarrollo de proyectos de obras y servicios que aporten al bienestar del barrio o la comunidad.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N.º 011/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado en mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): El otorgamiento de los permisos de uso y ocupación gratuita destinados a las Sociedades Vecinales serán otorgados por primera vez por el Concejo Deliberante y por el término de 10 (diez) años con carácter intransferible.

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá firmar el correspondiente Convenio de Derecho de Uso y Ocupación con las Sociedades Vecinales, el que contendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el Inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.
- c) Será exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos de infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o de cualquier otra naturaleza.
- d) Comprometerse a efectuar a su exclusiva cuenta las mejoras necesarias para el desarrollo edilicio y proyectos de servicios a la comunidad
- e) La entidad cesionaria deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad del Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente Ordenanza se autoriza.

Artículo 3): Las Sociedades Vecinales deberán cumplir con Plan de Desarrollo que contemple obras de infraestructura y servicios a la comunidad dentro de los primeros diez (10) años, el cual será realizado en las siguientes etapas:

I) Etapa N.º 1: La Sociedad Vecinal tendrá un plazo de tres (3) años desde la cesión de la tierra fiscal para elaborar y presentar ante el Órgano Ejecutivo Municipal el Proyecto de Obra que se realizará en el lote dando cumplimiento a la Ordenanza original.

II) ETAPA N.º 2: Consiste en el desarrollo significativo de los objetivos planteados en el Proyecto de Obra, otorgando un plazo de cuatro (4) años para ejecutar el mismo.

III) Etapa N.º 3: Esta etapa contempla los últimos tres (3) años de cesión de Derechos de Uso y Ocupación, en este lapso de tiempo la Permissionaria deberá llevar adelante el desarrollo de las actividades pautadas en el proyecto original.

Artículo 4): El Órgano Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, deberá realizar un informe constatando que las Sociedades Vecinales cumplan con el acuerdo firmado con la Municipalidad de Neuquén y con los avances en las etapas del Plan de Desarrollo.

Artículo 5): Las Sociedades Vecinales deberán presentar al Órgano Ejecutivo Municipal un avance de obras de infraestructura del predio y desarrollo de actividades con la comunidad de contenido social, vencido el plazo establecido en la presente ordenanza.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 6): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la permisionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

Artículo 7): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar el permiso de uso y ocupación gratuita por el término de veinte (20) años prorrogables a las Sociedades Vecinales que hayan dado cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 8): La presente Ordenanza se aplicará a las Sociedades Vecinales, que cuenten con permisos de Uso y Ocupación otorgados previo a la aprobación de esta normativa.

Artículo 9): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-263-B-2019).

Es copia

am

Fdo.: SÁNCHEZ
OLIVA



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal N° 13990 / 2019
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-263-B-19

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2274
Fecha 17.10.2019